



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE079885 Proc #: 2292109 Fecha: 30-06-2012
Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00718, 30 de junio del 2012

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado No. **2009ER38362** del 4 de septiembre de 2008, la señora **MARÍA MARGARITA CORTÉS LEAL**, en su condición de Jefe de Oficina de Gestión Ambiental (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el Nit 899.999.081-6 presentó solicitud ante la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, de autorización para tratamientos silviculturales según contrato IDU - 036 de 2006, consultoría a precio global fijo de estudios y diseños para las obras de espacio público grupo F de valoración en Bogotá D.C, los cuales se encuentran emplazados en la calle 76 entre carreras 15 y 14 de la localidad (2) chapinero, de este Distrito Capital.

Que la Subdirección de silvicultura, flora y fauna silvestre de esta Secretaría, emitió el concepto técnico N° 2009GTS2979 del 2 de octubre de 2009 conceptuando que se consideraba técnicamente viable los tratamientos silviculturales solicitados, individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la calle 76 entre carreras 15 y 14 de la localidad (2) chapinero, de este Distrito Capital.

Que mediante Auto No. 5961 de fecha 3 de diciembre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el Nit 899.999.081-6, para el otorgamiento de autorización de tratamientos silviculturales, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 8654 del 3 de diciembre de 2009, se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el Nit 899.999.081-6, para efectuar los tratamientos silviculturales solicitados a los árboles ubicados en espacio público, calle 76 entre avenidas 15 y 14 de la

Página 1 de 4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

localidad (2) chapinero, de este Distrito Capital, determinando en su artículo séptimo, el valor a cancelar por concepto de compensación la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/cte. (\$4.950.117)**, equivalentes a 34.9 IVPS y 9.962 SMLMV.

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente a la señora **MIRIAM LIZARAZO AROCHA** el día 15 de diciembre de 2009, y tiene constancia de ejecutoria de fecha 22 de diciembre de la misma anualidad.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA No 2011CTS4440 del 10 de julio de 2011, se evidenció que fueron parcialmente ejecutados los tratamientos autorizados por la Resolución No. 8654 del 3 de diciembre de 2009, respecto al pago por concepto de compensación se realizó reliquidación de IVPs determinando que el valor a cancelar era de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE., (\$4.950.117)**, como también el pago por concepto de evaluación y seguimiento fue estimado en **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$385.600)**.

Que mediante radicado 2010ER45255 del 18 de agosto de 2010 el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el Nit 899.999.081-6 allegó recibo No 746678-333766 (folio 62), del 16 de junio de 2010, correspondiente al pago por concepto de compensación por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/cte. (\$4.950.117)**, como también el pago por concepto de evaluación y seguimiento bajo el recibo No 743435-330518, del 20 de mayo de 2010 como obra en el folio 61 dentro del expediente, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$385.600)**.

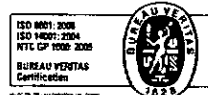
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Página 2 de 4





Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2009-3157**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por éste, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

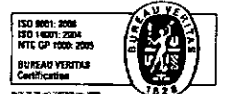
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No **SDA-03-2009-3157**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el Nit 899.999.081-6, a través de su representante legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.399.537 expedida en Villavicencio, o por quien haga sus veces por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la calle 76 entre carreras 15 y 14 de la localidad (2) chapinero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el Nit 899.999.081-6, a través de su representante legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.399.537 expedida en Villavicencio, en la Calle 22 No. 6 - 27, en la de este Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Yolanda Santos Cañon	C.C.: 52708107	T.P:	CPS:	CONTRAT O 267 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/01/2012
----------------------	----------------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

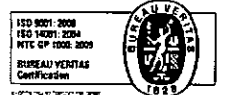
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C.: 80209525	T.P:	CPS:	BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	19/06/2012
------------------------------	----------------	------	------	----------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantór	C.C.: 51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	18/01/2012
------------------------------	----------------	------	------	---------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P:	CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	26/06/2012
-------------------------------	----------------	------	------	-------------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/06/2012
-----------------------------	----------------	------	-----------------	------	---------------------	-----------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE099202 Proc #: 2411618 Fecha: 2012-08-17 13:48
Tercero: 8999990816 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CALLE 20 N° 9-26
Tel: 3445061
Bogotá



Rad No. 2012 526 049641 2

Fecha: 27/08/2012 10:01:22

Ramita: (CIJ) SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

Dependencia: Dirección Técnica de Gestión Judicial

Anexo: 4 FOLIOS DIGITALIZADOS

Novedad:

DPFEO - Sistema de Gestión Documental

Asunto: Comunicación del Auto 718 de 30-06-2012 - EXP. SDA-03-2009-3157

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.718 del 30 de Junio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico SAS 2009GTS2979 de fecha 02 de Octubre de 2009, el concepto técnico de seguimiento No.2011CTS4440 de fecha 10 de julio de 2011, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 4 FOLIOS

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000, 2008
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA